

2021-00263

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 15 de diciembre 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1040**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de su hijo JUAN ESTEBAN DIAZ ECHEVERRY y en contra del señor JUAN FERNANDO DIAZ MOJICA; así mismo solicita se le nombre como apoderada judicial, a la Defensora Pública adscrita a la Regional del Valle del Cauca, Dra. Yasmin Tascón Ospina.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de su hijo JUAN ESTEBAN DIAZ ECHEVERRY y en contra del señor JUAN FERNANDO DIAZ MOJICA.

2º) DESIGNAR a la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO en la demanda Ejecutiva de Alimentos a favor de su hijo JUAN ESTEBAN DIAZ ECHEVERRY y en contra del señor JUAN FERNANDO DIAZ MOJICA.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes

2021-00263

a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 125 HOY, 29 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ</p>
--